



Alcaldía de
Barrancabermeja



DECRETO N° 211

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS
PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA, AÑO 2019**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 artículo 91, Ley 1551 de 2015, Ley 4 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numeral 4, corresponde al Alcalde Municipal fijar los emolumentos de los empleados del sector Central de la Administración municipal, con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992, señala que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos allí contenidos, y en consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad, por lo tanto, el Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el Decreto 785 de 2005, reglamentario de Ley 909 de 2004, estableció el nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para las entidades territoriales.

Que la Honorable Corte constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995, consideró que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los entes territoriales, armonizaba con el principio de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía la competencia que la Constitución otorgó a las autoridades de los entes municipales para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de su dependencia.

Que, de igual manera, la Corte Constitucional en sentencia C-510 del 14 de julio de 1999, al referirse a la competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales estableció: "(...) los gobernadores y alcaldes, deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que en ningún caso pueden desconocer los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional."

Palacio Municipal
Cra. 5 #50-43 Sector Comercial
Teléfono: 6115555 ext. 1003



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº - 211

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional y Ningún otro órgano puede arrogarse esta facultad.

Que según lo indicado en el Decreto Municipal 180 de 2005, y demás Decretos modificatorios, la planta global de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja, se ajusta a la descripción de la nomenclatura de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto Ley 785 de 2005.

Que el Decreto Municipal 199 de octubre de 2012, fija la asignación básica mensual de los empleos que conforman la planta global de empleos públicos del Municipio de Barrancabermeja, en concordancia con el Acuerdo municipal 006 del 25 de septiembre de 2012.

Que en cumplimiento del artículo 10 y 12 de la Ley 4 de 1992, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1028 del 06 de Junio de 2019, señalando el límite máximo salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$13,744,303
ASESOR	\$10,986,254
PROFESIONAL	\$7,674,783
TÉCNICO	\$2,845,090
ASISTENCIAL	\$2,816,860

Que se hace necesario establecer el incremento salarial de los empleos públicos de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, correspondiente a la vigencia 2019, para cada uno de los niveles jerárquicos.

Que el DANE registró una variación del I.P.C. para el año 2018 en 3.18% puntos porcentuales y el gobierno nacional mediante Decreto No 2451 del 27 de diciembre del año 2018 estableció incrementar el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en un 6.00%.

Que, revisada las partidas presupuestales establecidas en el presupuesto municipal mediante **ACUERDO 007 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DECRETO DE LIQUIDACIÓN 547 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018**, base para establecer la asignación básica del año 2019, se ha decidido incrementar los emolumentos percibidos por los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, como está



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº - 211



determinado en el acuerdo laboral suscrito entre la Administración Municipal y los sindicatos, el cual está plasmado en el Decreto Municipal No 332 del 12 de diciembre del año 2013 en el punto 34 "(...) **REAJUSTE SALARIAL; El municipio reajustara anualmente el salario de los servidores públicos tomando como base de negociación el porcentaje e incremento del salario mínimo legal mensual vigente sin superar los topes salariales que fije el gobierno nacional para los servidores públicos y los límites establecidos en la ley 617 del año 2000. La negociación del incremento salarial, se desarrollara dentro de los 20 días hábiles siguientes una vez se publique el decreto nacional que fija los límites máximos salariales de las entidades territoriales para los servidores públicos(...)**" PARAGRAFO UNICO – Todo incremento o reajuste salarial será retroactivo al 01 de enero del año en vigencia." para los empleados públicos de los Nivel; **Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial** para un incremento del 6.0% sobre la asignación básica mensual del año inmediatamente anterior, respetando en todo caso los topes establecidos en el Decreto No 1028 del 06 de Junio de 2019.

Que dentro de la Planta de Personal se encuentra un cargo con denominación de "**Auxiliar Administrativo**" del nivel asistencial, con grado 4, con un ajuste salarial adicional y proporcional al incremento anual, el cual corresponde a la incorporación de un empleado público del Departamento de Valorización Municipal ya liquidado, que ingresó en las mismas condiciones laborales que tenía en la entidad descentralizada, constituyéndose en un caso particular.

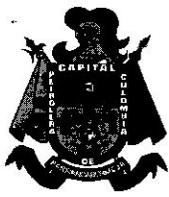
Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el incremento salarial de los empleos públicos de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, en un 6.00% sobre la asignación básica mensual del año inmediatamente anterior para el Nivel **Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial**, respetando en todo caso los topes establecidos en el Decreto 1028 del 06 de Junio de 2019.

TABLA DE SALARIOS ESTABLECIDA PARA EL AÑO 2019

GRADO SALARIAL	DIRECTIVOS	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	8,183,180	8,183,180	4,188,574	2,685,787	2,135,590
2	10,424,432	10,424,432	5,108,017	2,836,101	2,186,682
3			6,229,289	2,844,866	2,301,772
4			7,596,694		2,377,629
5			7,674,774		2,502,767
6					2,634,493



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº - 211

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA GENERAL

- **PARAGRAFO** Para las escalas de los niveles de qué trata el artículo **PRIMERO**, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la **SEGUNDA** columna y siguientes comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

ARTICULO SEGUNDO: A efectos de dar cumplimiento a los Acuerdos y Decretos Municipales expedidos por los competentes, Concejo Municipal y Alcalde Municipal, respectivamente, dentro de las actuaciones surtidas en la liquidación del Departamento de Valorización Municipal, se ordena el incremento salarial del Auxiliar Administrativo, Grado 4, del nivel asistencial, el cual quedará con una asignación salarial básica mensual para el año 2019 de \$2.816.860 que corresponde al límite salarial máximo fijado en la norma.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo ordenado en la constitución política de Colombia y en el Decreto 1028 del 06 de Junio de 2019 del orden nacional que regula la materia, el incremento salarial que se ordena en el presente Decreto se liquidara con retroactividad al primero de enero de 2019 y por tanto los efectos fiscales se aplicaran desde esa fecha.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contrarias.

Dada en Barrancabermeja, a los días 07 JUN 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Decreto de Encargo No. 209 del 06 de Junio de 2019

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Federico Valdes		
Revisó: Secretario General	Monica Castro		
Revisó: Secretaria de Hacienda y del Tesoro:	Deysi Santamaría		
Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Diana María Jácome		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			